RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00049-00 (ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Alléguese poder debidamente otorgado (artículo 74 del CGP o el artículo 6 de la ley 2213 de 2022), para adelantar la ejecución por el documento base de ejecución, dado que no se puede establecer que en la remisión que se acompaña como prueba del otorgado, se encuentre el que se aportó.

En su defecto establézcase en debida forma que efectivamente el poder allegado se encuentra dentro del listado contenido en la señalada remisión (archivo 3, Paginas 17 a 23).

2. En cumplimiento con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 82 del C.G.P., corrija las pretensiones, teniendo en cuenta que la obligación a cancelar se pactó en un único pese a que se haya efectuado la relación de dos obligaciones diferentes (capitales, intereses de mora, remuneratorios, y otros). Por tanto, deberá unificar los valores correspondientes a cada uno de estos ítems.

3. Indíquese la ciudad correspondiente al domicilio de la ejecutada (art. 82., núm. 2 del C.G. del P.).

4. Señale la dirección física y electrónica del representante de la entidad ejecutante. (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.)

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e4c8386eac2590a55fa0fbb78f5b3ce2197f8e734c4e78558c838d7d219a1e**

Documento generado en 11/03/2023 12:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica